



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponibles para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1062/04/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1006/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2021

Ejido Tepi

En atención a su escrito de fecha 27 de Abril de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 29 de Abril de 2021, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Tierras de uso común del Ejido Tepi	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	1	640144	3452941
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	2	640437	3452901
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	3	640723	3453033
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	4	641026	3453020
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	5	641286	3452514
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	6	641514	3451990
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	7	641385	3451664
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	8	641498	3451557
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	9	641466	3451364





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1062/04/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1006/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2021

Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	10	641521	3451135
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	11	641054	3450718
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	12	640811	3450567
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	13	640570	3450482
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	14	640446	3450353
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	15	640363	3450252
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	16	640276	3450100
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	17	639957	3449935
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	18	640068	3449682
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	19	640121	3449567
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	20	640246	3449425
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	21	640324	3449345
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	22	640475	3449260
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	23	640540	3448841
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	24	640405	3448580
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	25	640277	3448475
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	26	639885	3448657
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	27	639666	3448900
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	28	639270	3449433
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	29	638850	3449998
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	30	638877	3450102
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	31	638945	3450226
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	32	639155	3450118
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	33	639319	3450108
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	34	639307	3450202
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	35	639290	3450485
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	36	639181	3450846
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	37	639046	3451095
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	38	639026	3451712
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	39	638776	3451718
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	40	638620	3451923
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	41	638869	3452170
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	42	639024	3452419
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	43	638954	3453157
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	44	638772	3453500





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1062/04/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1006/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2021

Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	45	638824	3453906
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	46	639093	3454050
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	47	639937	3453925
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	48	639987	3453805
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	49	639987	3453808
Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi	50	640106	3453519

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 de las Tierras de uso común del Ejido Tepi

Nombre del predio: Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	1	642690	3459223
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	2	643014	3459516
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	3	644125	3460205
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	4	644683	3460357
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	5	644685	3459525
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	6	644267	3459241
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	7	643988	3458697
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	8	643488	3458510
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	9	643909	3456575
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	10	643805	3456373
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	11	643020	3456335
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	12	642758	3456074
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	13	642035	3456246
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	14	641851	3457070
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	15	640819	3457958
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	16	641793	3458421
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	17	642108	3458578
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	18	642254	3458787
Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi	19	642435	3458993

Subtotal Nombre del predio: Rodal 2 de Tierras de uso común del Ejido Tepi





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1062/04/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1006/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2021

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 71,006 ha.

Superficie total por aprovechar: 1,624.3 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

tallo de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

2983000 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 1624.3 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	17/06/21	16/06/22	Tierras de uso común del Ejido Tepi	<i>Yucca schidigera</i>	577.73	1150000	Rodal I

Subtotal Anualidad: 1

1,150,000.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	17/06/22	16/06/23	Tierras de uso común del Ejido Tepi	<i>Yucca schidigera</i>	486.45	909000	Rodal I y II

Subtotal Anualidad: 2

909,000.00





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1062/04/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1006/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2021

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	17/06/23	17/06/24	Tierras de uso común del Ejido Tepi	Yucca schidigera	560.12	924000	Rodal II

Subtotal Anualidad: 3

924,000.00

Total

2,983,000.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 17 de Junio de 2024.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. EFRAIN RUIZ QUINTERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 15, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Tierras de uso común del Ejido Tepi	U-02-001-TEP-006/21





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1062/04/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1006/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2021

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1062/04/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1006/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2021

por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO GANADERO TEPI, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

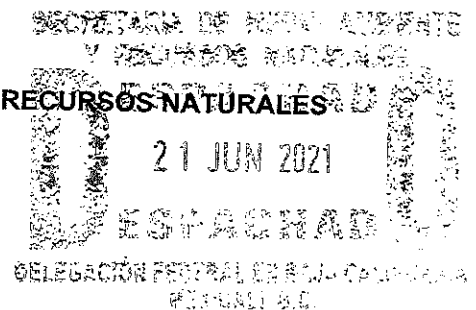
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN BAJA CALIFORNIA



LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DECIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1062/04/21

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1006/21

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Junio de 2021

C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.

Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.

Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.

Expediente.

Minutario.

RZG/MSDA/JFLG

